

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía, Hacienda y Empleo

- 1 *RESOLUCIÓN de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del acta 7 de diciembre de 2022, de la Comisión Negociadora por la que aprueba el calendario laboral y cuadro horario para el año 2023 del convenio colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas (código número 28001055011982).*

Examinada el acta de 7 de diciembre de 2022, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción y Obras Públicas, por la que aprueba el calendario laboral y cuadro horario para el año 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos; Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad, y con el artículo 90.2 y 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y con el artículo 1 del Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 28.1.h) del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General

RESUELVE

1. Inscribir el acta de 7 de diciembre de 2022, así como el calendario laboral y cuadro horario para el año 2023, en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos colectivos de trabajo y Planes de Igualdad de esta Dirección y proceder al correspondiente depósito en este Organismo.

2. Disponer la publicación del presente Anexo, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Viceconsejería de Empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes, y contándose desde el día siguiente de esta notificación, prorrogándose al primer día hábil siguiente cuando el último sea inhábil.

Madrid, a 23 de diciembre de 2022.—La Directora General de Trabajo, Silvia Marina Parra Rudilla.

**ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO
DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL AÑO 2023**

EN REPRESENTACIÓN SINDICAL**CCOO DEL HÁBITAT DE MADRID**

ASISTENTES:

DON DAVID CASADO JIMÉNEZ
DOÑA MARÍA JOSÉ CONDE LAZA
DON JAVIER GÓMEZ OCHOA
DON ANTONIO MERCADO NÚÑEZ
DON DAVID JUAN PÉREZ MARTÍNEZ
DON ÁNGEL RAMOS LÓPEZ

UGT FICA MADRID

ASISTENTES

DOÑA MÓNICA ANGUITA SIMÓN
DON FERNANDO J. FERNÁNDEZ GAMINO
DON ANTONIO GUTIERREZ PÉREZ
DON JUAN ANTONIO LORIDO NARCISO
DON EMILIO NOTARIO EXPÓSITO
DON ÁLVARO RECIO MARTÍN

EN REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL

ASISTENTES

DON FRANCISCO GARROTE DE MARCOS
DON JULIO GUALDA SUÁREZ
DON FRANCISCO HERNÁNDEZ CORONADO
DON OSCAR MANGADO MUNARRIZ
DOÑA TERESA MANJÓN MANJÓN
DOÑA GUADALUPE MARISCAL ACOSTA
DOÑA PALOMA DE MIGUEL PEÑA
DON JOSÉ FÉLIX PALOMINO CANTARELLAS
DON JOAQUÍN PEDRIZA BERMEJILLO
DON FRANCISCO RUANO TELLAECHÉ
DON GONZALO DE LA TORRE DÍAZ
DON ISIDORO VALVERDE BALLESTEROS

En Madrid, siendo las 10:30 horas del día 7 de diciembre de 2022, en el domicilio social de AECOM, c/Príncipe de Vergara, 34-2.º Dcha., se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 87 y 88 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la misma, por unanimidad de los asistentes que constituyen mayoría absoluta y suficiente, han adoptado los siguientes:

ACUERDOS

1º.- Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del Sector de Construcción y Obras Públicas de la Comunidad de Madrid para el año 2023.

2º.- Aprobar el Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2023, que se acompaña como Anexo a este Acta, que será de aplicación desde el 1 de enero de 2023, con independencia de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3º.- Delegar en D. David Juan Pérez Martínez en representación de CCOO del Hábitat de Madrid, en D. Juan Antonio Lorido Narciso en representación de UGT FICA Madrid y en D. Francisco Ruano Tellaeché en representación de AECOM, la firma del Calendario Laboral y Cuadro Horario para 2023, así como sus copias.

4º.- Autorizar al Presidente de AECOM, D. Francisco Ruano Tellaeché, para que presente telemáticamente el Calendario Laboral y Cuadro Horario para el año 2023, que se aprueba, para su inscripción y posterior envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación.

Y en prueba de conformidad con lo anterior, firman la presente Acta en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CALENDARIO LABORAL 2023

	ENER	FEBR	MARZ	ABR.	MAYO	JUN.	JUL.	AGOS	SEPT	OCT.	NOV.	DIC.
1	D	8 h	8 h	S	F.N.	8 h	S	7 h	8 h	D	F.N.	8 h
2	8 h	8 h	8 h	D	F.A.	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
3	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	D
4	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h
5	8 h ⁽²⁾	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h
6	F.N.	8 h	8 h	F.A.	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h	8 h	F.N.
7	S	8 h	8 h	F.N.	D	8 h	8 h	7 h	8 h	S	8 h	8 h ⁽¹⁾
8	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	F.N.
9	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	7 h	S	8 h	F.L.	S
10	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	D
11	8 h	S	S	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h
12	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	F.N.	D	8 h
13	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h ⁽¹⁾	8 h	8 h
14	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	7 h ⁽¹⁾	8 h	S	8 h	8 h
15	D	8 h	8 h	S	F.L.	8 h	S	F.N.	8 h	D	8 h	8 h
16	8 h	8 h	8 h	D	N.L.N.R.	8 h	D	7 h	S	8 h	8 h	S
17	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	7 h	7 h	D	8 h	8 h	D
18	8 h	S	S	8 h	8 h	D	7 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h
19	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
20	8 h	8 h	F.N.	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
21	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
22	D	8 h	8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
23	8 h	8 h	8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
24	8 h	8 h	8 h	8 h	8 h	S	7 h	8 h	D	8 h	8 h	D
25	8 h	S	S	8 h	8 h	D	7 h	8 h	8 h	8 h	S	F.N.
26	8 h	D	D	8 h	8 h	8 h	7 h	S	8 h	8 h	D	8 h
27	8 h	8 h	8 h	8 h	S	8 h	7 h	D	8 h	8 h	8 h	8 h
28	S	8 h	8 h	8 h	D	8 h	7 h	8 h	8 h	S	8 h	8 h
29	D		8 h	S	8 h	8 h	S	8 h	8 h	D	8 h	8 h
30	8 h		8 h	D	8 h	8 h	D	8 h	S	8 h	8 h	S
31	8 h		8 h		8 h		7 h	8 h		8 h		D
	168	160	176	144	152	176	157	163	168	168	160	144

Total horas	1.936	S	Sábado	F.A.	Fiesta Autonómica
Vacaciones.....	176	D	Domingo	F.L.	Fiesta Local
Total	1.760	F.N.	Fiesta Nacional	N.L.N.R.	No Laborable no recuperable
Horas Efectivas	1.736				
Diferencia.....	24 ⁽¹⁾⁽²⁾				

(1) Respecto a la jornada anual para el año 2023 (1.736 horas de trabajo efectivo), se toma como referencia lo pactado para el año 2022 y a tal efecto, las partes firmantes están de acuerdo en que, sin perder su carácter laboral para futuros convenios, los días 14 de agosto, 13 de octubre y 7 de diciembre, no sean laborables, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

(2) Igualmente se acuerda que la duración de la jornada del 5 de enero sea de 7 horas, salvo pacto en contrario entre empresa y trabajadores, que podrán sustituirlos por cualquier otro día.

Sin perjuicio de lo pactado este Calendario habrá de reajustarse, en su caso, a lo que se acuerde en la negociación colectiva sectorial, respecto a la jornada anual para 2023.

(03/25.333/22)

